



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4155

Sancionada: 21/12/2006

Promulgada: 29/12/2006 - Decreto: 1831/2006

Boletín Oficial: 11/01/2007 - Nú: 4480

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Disminúyese desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores que se establezca para el ejercicio 2007 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores, que al 30 de noviembre de 2006 tuvieran su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Artículo 2°.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 1° de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2005.

Fíjase el 31 de marzo de 2007 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Dirección General de Rentas liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del quince por ciento (15%), y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento con la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto ya sin el beneficio de la disminución.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° por un lapso de hasta seis (6) meses.

Artículo 4°.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 1° de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

Artículo 5°.- Comuníquese al poder Ejecutivo y archívese.